

Flash Impositivo

Nº 47

Noviembre 2012

Novedades nacionales

Disposición 2632/2012-DNM (B.O. 14/11/2012) Tasa de solicitud de ingreso al país.

Se implementa a partir del día 7 de Enero de 2013, el cobro de la tasa prevista en el Decreto 1654/08, como requisito para ingresar al país por cualquier paso de frontera.

Se recuerda que el Decreto 1654 estableció el pago de una tasa de reciprocidad para el ingreso al país por motivo de turismo o negocios, para los ciudadanos extranjeros con pasaporte de los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Adicionalmente, se derogan los Art. 4° y 6° del Anexo I, Anexo II y III de la Disposición DNM N° 2761/09 (reglamentaria del Decreto 1654/08).

Asimismo, se sustituye el Art. 11 del Anexo I de la Disposición DNM N° 2761/09, estableciendo que la tasa de solicitud de ingreso deberá ser abonada a través de la página web de la Direccional Nacional de Migraciones (www.migraciones.gov.ar) mediante el sitio de Provincia Pagos, con tarjeta de crédito y en forma previo al ingreso al país. El comprobante deberá ser impreso y presentado a las autoridades al momento del control migratorio.

Por último se destaca, a partir del 28 de Diciembre de 2012 por Disposición Transitoria, los obligados al pago que ingresen por el Aeropuerto “Jorge Newbery” (Aeroparque) y el Aeropuerto internacional “Ministro Pistarini” (Ezeiza) deberán cumplir con los recaudos exigidos por la presente norma.

Resolución 1552/2012-SRT (B.O. 14/11/2012) Teletrabajo. Definición. Condiciones.

Se define al “Teletrabajo” como la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

El empleador deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a la que estuviera afiliado el trabajador que se desempeña bajo la modalidad de teletrabajo, su localización, según el siguiente detalle:

1. Lista de trabajadores (apellido, nombres, y CUIL)
2. Lugar y frecuencia de teletrabajo (cantidad de días a la semana)

3. Posición o tareas asignadas a los trabajadores (administrativa, ventas, otras).

El empleador deberá promover a los teletrabajadores los siguientes elementos:

1. Uno (1) silla ergonómica
2. Uno (1) extintor portátil contra incendio (matafuego de 1kg. a base de HCFC 123)
3. Uno (1) botiquín de primeros auxilios
4. Uno (1) almohadilla para ratón ("pad mouse")
5. Uno (1) Manual de buenas prácticas de Salud y Seguridad en Teletrabajo, cuyos contenidos mínimos se encuentran en el link: http://www.trabajo.gob.ar/difusion/teletrabajo/100924_manual-buenas-practicas.pdf (se anexa adjunto).

El empleador previo consentimiento del trabajador y notificando fecha y hora cierta de visita, puede verificar las condiciones del lugar determinado por el trabajador para la ejecución de su tarea, a través de un profesional del área de Higiene y Seguridad de la Empresa, quien puede ser acompañado por un técnico de la ART o un representante de la Entidad Gremial.

La evaluación de las condiciones generales de trabajo se efectuará conforme lo determine la Coordinación de Teletrabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social de la Nación.

Vigencia: A partir del 1° de Noviembre de 2012.

Decreto 2191/2012 (B.O. 15/11/2012) Impuesto a las Ganancias. Deducciones especiales.

Se incrementa respecto de las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la deducción especial establecida en el inciso c) del artículo 23 de dicha Ley, hasta el monto equivalente al importe neto de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario.

A efectos de obtener el importe neto, se deberán detraer del importe bruto de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario los montos de aportes correspondiente al Sistema Integrado Previsional Argentino - o, en su caso, los que correspondan a cajas provinciales, municipales u otras -, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, al Régimen Nacional de Obras Sociales y a cuotas sindicales ordinarias.

Se recuerda que los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la LIG establece que constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

- a) Del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares.
- b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

c) De las jubilaciones, pensiones retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

Se advierte que lo dispuesto en la presente tendrá efectos exclusivamente para la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario devengado en el año 2012 y para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los meses de julio a diciembre de 2012, no supere la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

Resolución 1501/2012-ST (B.O. 15/11/2012) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Medica (F.A.A.PRO.ME), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (Caeme), conjuntamente con la adhesión del Centro de Agentes de Propaganda Medica de Córdoba, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/75.

Mediante dicho acuerdo las partes convienen la modificación de los art. 29,31,34 y 35 del CCT 119/75 correspondientes a los conceptos salarios básicos, antigüedad, comercialización y tenencia de muestras, conforme los siguientes valores:

CONCEPTO	Vigente					
	01/01/2012	01/08/2012	01/11/2012	01/02/2013	01/04/2013	01/07/2013
BASICO	\$ 5.393,00	\$ 6.202,00	\$ 6.472,00	\$ 6.795,00	\$ 6.988,00	\$ 7.142,00
TENENCIA DE MUESTRAS	\$ 815,00	\$ 937,00	\$ 978,00	\$ 1.027,00	\$ 1.056,00	\$ 1.079,00
COMERCIALIZACION	\$ 815,00	\$ 937,00	\$ 978,00	\$ 1.027,00	\$ 1.056,00	\$ 1.079,00
TOTAL REMUNERACION	\$ 7.023,00	\$ 8.076,00	\$ 8.428,00	\$ 8.849,00	\$ 9.100,00	\$ 9.300,00
ANTIGÜEDAD con tope en 15 años	\$ 62,00	\$ 71,00	\$ 74,00	\$ 78,00	\$ 80,00	\$ 82,00

Asimismo se acuerda el pago de una suma con carácter no remunerativo y por única vez de \$ 3.000, que se abonará en tres cuotas iguales de \$ 1.000, a pagarse: 1° cuota el 15 de Septiembre 2012; 2° cuota el 15 de Octubre 2012, y la 3° cuota el 15 de Noviembre 2012. Por último, los empleadores retendrán mensualmente de los haberes de los trabajadores APM no afiliados a las entidades sindicales en concepto de Aporte Solidario, el equivalente al 1% mensual de su remuneración bruta. Dicho porcentaje deberá retenerse mensual y consecutivamente, a partir de Agosto 2012 hasta Mayo 2013-ambas inclusive-.

Vigencia: desde el 01/04/2012 hasta 31/07/2013 inclusive.

Ley 26.781 (B.O. 16/11/2012) Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza. Aprobación.

Se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza.

Ley 26.782 (B.O. 16/11/2012) Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal. Aprobación.

Se aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal.

Resolución 1512/2012-ST (B.O. 16/11/2012) Homologación de acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75.

Entre sus principales disposiciones se establece:

- La garantía mínima mensual de remuneración será de \$5353, incrementándose en un 1% sobre la suma que corresponda por cada año de antigüedad en el empleo hasta los veinticinco años de antigüedad. Desde los veinticinco años de antigüedad en

adelante, el adicional se elevará al 1.5% sobre la garantía mínima inicial mensual.

- El empleador abonará, por única vez, una suma fija no remuneratoria de \$750 a todos los empleados con contratos de trabajo vigentes al día 30 de noviembre de 2012. Será pagadera en noviembre de 2012.
- También se abonará una suma no remuneratoria fija a quienes tengan contratos vigentes al 31 de mayo de 2013. Esta última será pagadera con los haberes de mayo de 2013 y siempre que en el período comprendido entre septiembre de 2012 y mayo de 2013 hubieran percibido una suma promedio mensual superior a la garantía mínima correspondiente a dicho período.
- Se establece un aporte solidario pagadero en noviembre de 2012 y mayo de 2013 equivalente al 1,5% de las remuneraciones brutas totales abonadas a los trabajadores comprendidos en el convenio.

Vigencia: desde el 1° de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.

Contribución patronal obligatoria - CCT 130/75 – INACAP.

Se recuerda que en función del acuerdo salarial firmado el 24 de mayo de 2012, en el marco del Convenio Colectivo de

Trabajo N° 130/1975 de Empleados de Comercio, el valor de la contribución patronal obligatoria al INACAP - Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio - a partir del mes de noviembre 2012 será de \$23,87 por empleado.

Esto será aplicable para los sueldos que se abonen a partir del mes de noviembre de 2012.

Ley 26.777 (B.O. 19/11/2012) Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para estudiantes y docentes de los estados partes del Mercosur. Aprobación.

Se aprueba el ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, suscripto en la ciudad de Córdoba — REPÚBLICA ARGENTINA—, el 20 de julio de 2006.

Entre sus principales disposiciones establece que los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad serán beneficiados con el otorgamiento de Visados gratuitos cuando soliciten residencia, en el territorio de otro de los Estados Partes, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:

a) cursar estudios de grado o postgrado en Universidades o establecimientos de educación oficialmente reconocidos en el país receptor;

b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor;

c) realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

El beneficio antedicho será aplicable también a los familiares dependientes de las personas en él mencionadas.

Resolución 1518/2012-MTEySS (B.O. 19/11/2012) Homologación de acuerdo.

Se declaran homologados el Acuerdo y Anexos con las escalas salariales, celebrados entre la UNIÓN PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA de fecha 2 de Agosto de 2012.

Vigencia: desde el 01 de enero de 2012 al 31 de enero de 2013.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14394 (B.O. 15/11/2012) Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2013. Modificación del Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y a la Transmisión Gratuita de Bienes, aplicados al periodo fiscal 2013.

Se destacan las siguientes modificaciones,

En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Se incrementa al 1,75% la alícuota aplicable a las actividades de producción primaria y de bienes en establecimientos radicados en la jurisdicción no exentos
- Se incrementa al 4% la alícuota aplicable a la construcción y a sus actividades relacionadas
- Se incrementa al 8% la alícuota aplicable a las actividades financieras

- Se establece prórroga hasta el 1 de enero de 2014, de la última etapa de exenciones, prevista en la Ley 11518

En el Impuesto de Sellos:

- Las alícuotas se incrementarán en un 20% cuando el valor imponible gravado del acto, contrato u operación se exprese total o parcialmente en moneda extranjera

Asimismo, se modifica el Código Fiscal:

- Se incrementa a \$ 300 el monto de la multa correspondiente a la infracción por no presentar Declaración Jurada y si se trata de Personas Jurídicas se eleva a \$ 600. Si la infracción la cometiera un agente de recaudación, la multa automática será de \$ 4.000.
- Se establece un incremento del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores del año 2012, del valor de la última cuota del impuesto liquidada, aplicable a los inmuebles cuyas valuaciones fiscales superen los \$ 350.000 y a los automotores cuyo valor fiscal supere los \$ 110.000.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2013, con excepción del incremento al impuesto inmobiliario y automotor mencionado en el punto anterior, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CHUBUT

Decreto 1755/2012 (B.O. 13/11/2012) Régimen de Incentivo Fiscal. Modificación del Decreto 266/2006. Derogación del Decreto 849/2007.

Se modifica el Decreto 266/2006 adecuando el mismo a la nueva estructura ministerial, que eliminó el Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y creó el Ministerio de la Producción. Se deroga el Decreto 849/2007.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 394/2012-mf (B.O. 14/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 8 del Decreto 200/2004.

Se modifica el artículo 8 del Decreto 200/2004, estableciendo la alícuota del 2,5% a los efectos de la liquidación de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones de importación definitiva.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 35/2012-DGIP (B.O. 13/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 121 de la Resolución Normativa 1/2011-DGIP.

Se modifica el artículo 121 de la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo la alícuota del 2,5% a los efectos de la liquidación de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones de importación definitiva.

Vigencia: A partir del día que determine la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE SALTA

Decreto 3443/2012 (B.O. 15/11/2012) Emergencia Económica y Administrativa. Prórroga de las leyes 6583 y 7125.

Se prorrogan desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de las leyes 6583 y 7125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en ellas.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 329/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asociaciones, sociedades civiles, entidades de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas. Obligación de presentación de Declaraciones Juradas. Suspensión.

Se suspende la aplicación del artículo 2° de la Resolución 134/1999, en lo referido al deber formal de presentaciones mensuales de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes comprendidos exclusivamente en el inciso f) del artículo 189 del Código Fiscal, y para las escuelas y colegios con programas oficiales.

Asimismo, se dispone que hasta tanto se mantenga suspendida la aplicación del artículo 2 de la Resolución 134/1999, los sujetos indicados deberán presentar en forma anual una única Declaración Jurada Informativa, cuyo vencimiento para el

ejercicio fiscal 2012 opera el 18 de enero de 2013.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 33/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obligados Directos que utilicen el sistema de presentación por vía electrónica. Anticipo 09/2012.

Se consideran efectuados en término la presentación y pagos imputables al anticipo 09/2012 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Obligados Directos - que utilicen el sistema de presentación por vía electrónica, cuando su efectivización se produzca hasta el 19 de noviembre de 2012 inclusive.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1227/2012-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana. Modificación de la Resolución General 1228/2003.

Se modifica el artículo 8 de la Resolución General 1228/2003, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 23/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana - SIRPEI. Operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías. Modificación de la Resolución General 6/2005.

Se modifica el anexo VI de la Resolución General 6/2005, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Resolución General 24/2012-DGR. Categorización de contribuyentes y/o

responsables. Domicilio Fiscal. Riesgo fiscal. Modificación de la Resolución General 8/2010.

Se agrega el ítem e) a la “matriz de riesgo fiscal” prevista en el artículo 4° de la Resolución General 8/2010, el que clasifica como de alto riesgo fiscal, a aquellos contribuyentes y/o responsables que hayan denunciado un domicilio fiscal que la Dirección General de Rentas haya verificado y constatado como inexistente.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 125/2012-DGR. Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Prórroga de vencimientos.

Se dispone la prórroga para el pago de las obligaciones tributarias generadas por el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago establecido por Ley 8520, hasta el 30 de noviembre de 2012 de los vencimientos que operaron entre el 2 de julio de 2012 y el 31 de octubre de 2012.

Asimismo, se aclara que para dicho caso los intereses resarcitorios que corresponde liquidar son aquellos devengados hasta el 31 de octubre de 2012.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina